

REF: Autoriza pago de la factura N° 404 del
**COMITE CHILENO DEL CONSEJO
INTERNACIONAL GRANDES REDES
ELECTRICAS S.A.**, Rut: 76.528.800-2.

Santiago, 10 OCT. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 561

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N.° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017;
- e) El Decreto Supremo N° 10 A, de fecha 5 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, para la ejecución de sus funciones propias y en particular para el mejor cumplimiento de sus tareas, se contempló dentro del Plan Anual de Capacitación la asistencia de profesionales de la Comisión Nacional de Energía al "Seminario CIGRE 2017 aumento de niveles de cortocircuito en subestaciones críticas del Sistema Eléctrico Nacional";
- c) Que, la referida actividad, fue realizada el pasado 28 de agosto de 2017, y tenía como objetivos que los funcionarios de la Comisión pudieran analizar el fenómeno del aumento de los niveles de cortocircuito, a través de una instancia de encuentro y discusión técnica de los actores del Sistema Eléctrico Nacional;

- d) Que, el Plan Anual de Capacitación contempla la participación de profesionales de la Comisión Nacional de Energía en la actividad de capacitación ya referida;
- e) Que, la actividad que se requería contratar, estaba organizada por el **COMITE CHILENO DEL CONSEJO INTERNACIONAL GRANDES REDES ELECTRICAS S.A.**, no existiendo otros proveedores que ofrecieran este taller, y siendo ésta la única entidad que administraba las inscripciones del mismo, que atendido lo anterior, no era posible licitar el presente servicio;
- f) Que, conforme informó la Jefa del Departamento de Gestión de Personas y Calidad de Vida, al referido taller asistieron cinco profesionales de nuestra institución, que la inscripción de dos de ellos fue a través de pases de cortesía, y que la inscripción de los tres restantes, debe ser costeada por la Comisión. Asimismo, señala que el servicio fue requerido por la Comisión y efectivamente prestado conforme lo contratado;
- g) Que, sin perjuicio de lo anterior, y atendido a que el servicio fue efectivamente prestado, se hace procedente dictar el presente acto administrativo, que autorice el pago por la asistencia de los profesionales de la Comisión al "Seminario CIGRE 2017 aumento de niveles de cortocircuito en subestaciones críticas del Sistema Eléctrico Nacional";
- h) Que, actuar de una forma distinta, conllevaría a un enriquecimiento sin causa en favor de la administración pública, y particularmente de este Servicio.
- i) Que, la invariable jurisprudencia de la Contraloría General de la República, ha señalado en su dictamen N° 20.061 de marzo de 2015, entre otros, respecto de servicios efectivamente prestados que: "/.../en la medida que ellos hayan sido efectivamente ejecutados y requeridos por la institución, aun cuando no existiera un contrato vigente, corresponde que se determinen y se paguen/.../ a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de ese organismo (aplica criterio del dictamen N° 82.081, de 2014)."
- j) Que, habiéndose cumplido por presupuestos señalados, en el dictamen antes transcrito, resulta procedente, dictar la presente resolución de pago;
- k) Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irrogue la contratación de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorízase, el pago de la factura N° 404 del **COMITE CHILENO DEL CONSEJO INTERNACIONAL GRANDES REDES ELECTRICAS S.A., Rut: 76.528.800-2** por concepto de inscripción y participación de tres profesionales de la Comisión Nacional de Energía en la actividad de capacitación "Seminario CIGRE 2017 aumento de niveles de cortocircuito en subestaciones críticas del Sistema Eléctrico Nacional", realizado en la ciudad de

Santiago, el día 28 de agosto de 2017, cuyo costo único y total equivale a la suma de \$525.000 (quinientos veinticinco mil pesos).

II. Impútese el gasto que irroge la presente contratación al presupuesto de la Comisión Nacional de Energía año 2017, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 11 "Servicios Técnicos y profesionales", Asignación 002 "Cursos de Capacitación".

III. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.cne.cl, banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese y Archívese,



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



FPC/PRM/RAG/CAT/SCT/VMA

Distribución:

➤ Oficina de Partes.